



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2022-00365-00

DEMANDANTE: EDIFICIO MULTIFAMILIAR LA ARCADIA 1
DEMANDADOS: ANA CECILIA SILVA DELGADO
GERMAN ROMERO CAMPOS

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

PRIMERO: Adecúese el acápite las pretensiones, en el sentido se señalar correctamente y de acuerdo con la tabla de liquidación aportada en libelo, el valor discriminado de cada una de las cuotas y la fecha de vencimiento de las mismas toda vez que a la suma de los valores no da el mismo valor del total de la tabla. (Art. 82 numeral 4 del C. G.P.)

SEGUNDO: Explique por qué pretende ejecutar unas sumas de las que ya se libró mandamiento de pago y en este momento se encuentra en un juzgado de ejecución de sentencias.

TERCERO: Teniendo en cuenta lo anterior **modifique** los capítulos PRETENSIONES y HECHOS excluyendo los valores de los que ya se libró mandamiento de pago en una judicatura de esta ciudad.

CUARTO: Bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la información que se suministre, indique el lugar en el cual se encuentra el TABLA DE LIQUIDACION, base de la presente ejecución; asimismo, indique si ha iniciado algún otro proceso judicial con el citado documento. (Art. 245 inc. 2 del C.G.P.)

QUINTO: En cuanto al acápite de notificaciones, **dé** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 8 del Decreto Ley 806 de 2020, en el sentido de indicar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado **corresponde al utilizado** por las personas a notificar (demandados).

La parte actora deberá presentar el libelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículos 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

LM

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.041
Fijado hoy 08 de junio de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría